



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 018-DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que la Sra. Blanca Rosa Gallardo, DNI 11.414.626, presentó una nota ante esta Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche solicitando intervención a fin de encontrar solución al problema que tiene con la posesión de un terreno comprado a la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que la presentante ha recorrido distintas oficinas municipales sin encontrar una solución real y definitiva.

Que se reconoce la necesidad de intervención por parte del Municipio, teniendo en cuenta la situación de la Sra. Gallardo, quien no tiene al momento lugar propio donde vivir.

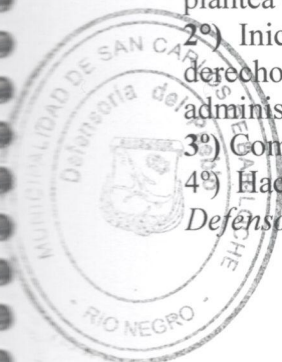
Que el origen del problema aparentemente radica en sucesivos hechos de sobre-adjudicación del lote

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º) **AVOCARSE** a la problemática que la Sra. Blanca Rosa Gallardo, DNI 11.414.626, plantea en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente a efectos de resguardar y defender los derechos de la persona mencionada, y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hacer saber al presentante que *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos*



administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante" (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)

5º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.

6º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Enero de 2010.



Carlos Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Vicente R. Mazzaglia
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche